



**DECRETO por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
(DOF 19-01-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	27-10-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por el Congreso del estado de Jalisco. Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 27 de octubre de 2020.
02	06-04-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 471 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de abril de 2022. Discusión y votación 6 de abril de 2022.
03	19-04-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 19 de abril de 2022.
04	07-12-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de diciembre de 2022. Discusión y votación 7 de diciembre de 2022.
05	19-01-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 27 de octubre de 2020	Sesión 21 Anexo "B"

SUMARIO

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS LOCALES

Del Congreso de Jalisco, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. .

92

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

6020



FECHA 15 Octubre 2020

NÚMERO Ac. Leg. 1645-LXII-20

DEPENDENCIA _____

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

P O D E R
LEGISLATIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca Acuicultura Sustentables presentada por los Diputados José Hernán Cortes Berumen, Diputada Irma Verónica González Orozco, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

INFOLEJ
5015/LXII

11473

ANTECEDENTES

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
29 SEP 2020
SECRETARÍA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ORA
1145

I.- Con fecha 30 de junio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comentario.

II.- Que, con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5015/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
Poder Legislativo
JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 14



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOJA No. 2	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley,

ENTREGO:	RECIBO:
Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOJA No. 19	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

el valor de la Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. *Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el*

ENTREGO:	RECIBIO:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOLIA No. <i>9</i> DE <i>17</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;</p> <p>II. Con el equivalente de 101 a 1,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa</p>	<p>ARTÍCULO 138.- [...]</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;</p> <p>II. Con el equivalente de 101 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización a</p>

ENTREGA: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 19

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

<p>las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;</p>	<p>quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;</p>
<p>III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y</p>	<p>III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y</p>
<p>IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.</p>	<p>IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.</p>
<p>Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.</p>	<p>Para la imposición de las multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.</p>
<p>En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.</p>	<p>[...]</p>

ENTREGA: _____
 DE: _____
 RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIA No. 14

Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
FECHA No. _____		
DE: _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

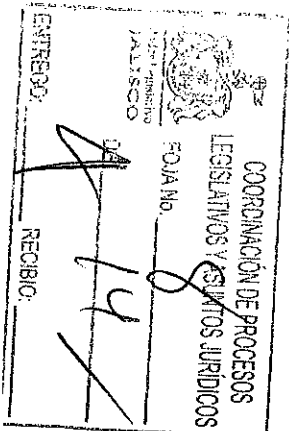
CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Diputado José Hernán Cortes Berumen, la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone que se reforma el artículo 59 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustece y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

Esta comisión dictaminadora coincide con los autores de la iniciativa en comento en que se requieren estas reformas de armonización.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- [...]

I. Con el equivalente de 10 a 100 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

ENTREGO:	RECIBO:
DE	FOJA No.
19	9
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **Unidades de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización** vigente al momento de cometerse la infracción.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
	FOJANA		



**Gobierno
de Jalisco**

**P O D E R
Legislativo**

**Secretaría
del Congreso**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 27 de septiembre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ESTADO:	JALISCO
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	FOJA NO. 44



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJAN No. _____
RECIBIO: _____	DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 11 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 29 de septiembre de 2020 se aprobaron los dictámenes bajo el punto 4.5 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre del Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
PAN	Dip. Claudia Murguía Torres	X		
PAN	Dip. Adenawer Gonzalez Fierros	X		
MC	Dip. Salvador Caro Cabrera	X		
MC	Dip. Héctor Pizano Ramos	X		
MC	Dip. Ismael Espanta Tejeda	X		
PRI	Dip. Mariana Fernández Ramírez	X		

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~ ^{DEPENDENCIA} del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 29 de septiembre del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

ENTREGO:	
RECIBIO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
ESTADO DE JALISCO	



Voto: 6

TIEMPO INICIO: 14:01:22

FECHA: 2020/10/15

TIEMPO TERMIN: 14:02:44

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.1, 6.2, 6.7, 6.8, 6.10, 6.12, del 6.14 al 6.26, del 6.28 al 6.35 y del 6.37 al 6.45.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	8	0	0	8
MORENA	6	5	0	0	5
PRI	3	3	0	0	3
PRD	1	1	0	0	1
PT	1	0	0	0	0
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	A FAVOR
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	A FAVOR
López Chávez María Esther(MORENA)	A FAVOR
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	A FAVOR
Pizano Ramos Héctor (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 6 de abril de 2022	Sesión 27 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. 25



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Congreso del Estado de Jalisco.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de octubre del 2020, la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio del Congreso del Estado de Jalisco, con el que remite la Iniciativa que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **9457/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de decreto propone reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura, con la finalidad de armonizar las multas impuestas por la autoridad, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, para desindexar el Salario Mínimo, y en el cual se establece que las autoridades realizarán el cobro de las multas por medio de las Unidades de Medida y Actualización, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente: I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII,	ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente: I. Con el equivalente de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132; II. Con el equivalente de 101 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132. Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción. En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.	VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132; III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132. Para la imposición de las multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción. En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide de raíz con la propuesta de reforma, toda vez que como bien se señala, el pasado 27 de enero del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo que crea la nueva unidad de medida y actualización.¹

Para tal efecto fueron reformados los artículos 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo; y 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución.

De acuerdo con el artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución, "los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423663&fecha=27/01/2016

necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

Con esta reforma constitucional se buscó desligar o desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el **concepto de salario mínimo se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador**, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas. Por ello en la reforma constitucional se estableció lo siguiente en el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución federal:²

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.**

SEGUNDA. La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obligó a crear una unidad de cálculo o unidad de referencia, que se denominó *unidad de medida y actualización* (UMA), entendiéndose está, según el INEGI como la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.³

En el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en el análisis se dispone lo siguiente:

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

³ <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Tercero. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la unidad de medida y actualización.

TERCERA. Sin embargo, no obstante lo que se señala la consideración anterior, el artículo cuarto transitorio también indica que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, **el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados,** la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ahora Ciudad de México, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales **deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la unidad de medida y actualización.**

CUARTA. Coincidimos como Comisión que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo que se dispone en las consideraciones anteriores, en razón de que se sigue estableciendo como base sancionable el Salario Mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado y a la autoridad, ya que se aplican disposiciones que conforme al Decreto ya no estarían vigentes, contraviniendo con esto a nuestra Carta Magna.

QUINTA. En tal sentido, esta Comisión estima procedente la propuesta de reforma, ya que se robustece el marco legal de manera apropiada y se armoniza la ley conforme a las Unidades de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II, III y IV y, el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- ...

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.

06-04-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 471 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de abril de 2022.

Discusión y votación 6 de abril de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de abril de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar, a nombre de la comisión, la diputada María del Carmen Bautista Peláez, hasta por cinco minutos.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Con la venia de la Presidencia. Estimadas compañeras y compañeros diputados, este día vengo a solicitar su voto a favor del dictamen de la Comisión de Pesca por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para armonizar las multas impuestas por la autoridad, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con esta reforma constitucional se busca desligar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas.

La desvinculación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obligó a crear una unidad que se denominó unidad de medida y actualización, la UMA, entendiéndola, según el Inegi, como la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Es por ello que el artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional señala que, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo tercero transitorio, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como las administraciones públicas federales, estatales del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, y sustituirlas por las relativas a la unidad de medida y actualización.

Actualmente, existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo que se dispone en las consideraciones anteriores, en razón de que se sigue estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total Estado de indefensión al sujeto obligado y a la autoridad, ya que se aplican disposiciones que conforme al decreto ya no estarían vigentes, contraviniendo con esto a nuestra Carta Magna.

Por ello, compañeras y compañeros, los integrantes de la comisión decidimos aprobar esta reforma al artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, para dar certeza jurídica a los ciudadanos y a la

administración pública, respecto de la imposición de multas, para cumplir con lo que señala nuestra Carta Magna y armonizar la legislación. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Paulina Rubio Fernández, del PAN.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Wendy Maricela Cordero González, del PAN.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (desde la curul): Wendy Cordero, Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, de Morena.

El diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde, vía Zoom.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (vía telemática): Carlos Puente, Partido Verde, a favor, presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Diputada Alma Anahí González Hernández, de Morena, vía Zoom.

La diputada Alma Anahí González Hernández (vía telemática): Anahí González, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Carlos López Guadarrama, de Morena, vía Zoom.

El diputado Carlos López Guadarrama (vía telemática): Carlos López Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Merary Villegas Sánchez, de Morena, vía Zoom. Diputada Merary Villegas Sánchez.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Merary Villegas, de Morena, a favor, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Diputada Lorena Méndez Denis, de Morena, vía Zoom.

La diputada Lorena Méndez Denis (vía telemática): Lorena Méndez Denis, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del PAN, vía Zoom. Ya votó, me indican. Diputado Cuauhtémoc Ochoa. Diputado Cuauhtémoc Ochoa, vía Zoom.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández (vía telemática): Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada Rosalba Valencia, de Morena, vía Zoom.

La diputada Rosalba Valencia Cruz (vía telemática): Diputada Rosalba Valencia Cruz, de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Me corrige la Secretaría y nos informa que la diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del PAN, aún no ha votado. Está en Zoom, diputada, para que manifieste su voto.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Nora Oranday, Partido Acción Nacional, a favor, señor presidente. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias. ¿Alguien más que falte de emitir su voto? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Cíérrese la plataforma digital. Señor presidente, le informo que se emitieron 471 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 471 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable. **Pasa el Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: De igual forma, se recibió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, en relación a la unidad de medida y actualización.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV y, el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- ...

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base **la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz
Secretaria



Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-I-2P-100
Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

Vamos a continuar con el desahogo de los dictámenes de primera lectura y quiero compartirles que posterior a ello estableceremos el espacio para que puedan participar de manera libre en los dos minutos que se otorgan a las y los Senadores, si me permiten, para avanzar.

Dé cuenta la Secretaría con los dictámenes inscritos para su primera lectura, por favor.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sanciones.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, minuta con proyecto de decreto que se describe en el apartado de Antecedentes por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 114 numerales 1 y 2, 117, 135 fracciones I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los respectivos turnos para la elaboración del Dictamen.
- II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**", se presentan los términos, sentido y alcance de los Proyectos de Decreto objetos del presente dictamen.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se da cuenta del texto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de desindexación del salario mínimo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I. ANTECEDENTES

En las fechas que se dan cuenta, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, turnó a estas Comisiones para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa:

1. Con fecha 27 de octubre de 2020, la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura"** fue remitida mediante oficio del Congreso del Estado de Jalisco para su análisis y dictamen.
2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la República, dispuso que dicha Iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Pesca para su dictaminación.
3. Una vez remitida la Iniciativa con proyecto de decreto, la Comisión de Pesca procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el Dictamen.
4. Con fecha 13 de diciembre de 2021 la Comisión de Pesca aprobó el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
5. Con fecha 6 de abril de 2022, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió mediante Oficio con No. DGPL 65-II-7-084 de la Cámara de Diputados, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.
6. Con misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, remitió a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y Estudios Legislativos, Primera, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, para su análisis y dictamen.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, remitida mediante oficio por el Congreso del Estado de Jalisco.**

El Congreso del Estado de Jalisco, señala que con fecha 26 de enero de 2016, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos de la fracción sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Señala que, mediante dicho decreto, diversos organismos, serán quienes calcularán en los términos que señale la Ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que deberá ser utilizada como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas y la Ciudad de México.

Señala además que, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Agrega además que, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por último, refiere que actualmente, distintos ordenamientos de carácter federal aún no han cumplido con lo dispuesto en el Decreto publicado en el DOF, por lo que se sigue aplicando como base sancionable, el salario mínimo, provocando un estado de indefensión a las y los sujetos obligados por aplicar disposiciones no vigentes y en contraposición a disposiciones constitucionales.

De forma adicional, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de las consideración del dictamen aprobado, señalan que las reformas a los artículos 26 y 128 constitucionales se buscó desligar o desindexar el salario mínimo de cualquier unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones o como unidad de referencia en la economía, de tal forma que el concepto de salario mínimo, se refiera única y exclusivamente a la remuneración mínima que debe percibir un trabajador, siendo suficiente para la atención de sus necesidades básicas.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Asimismo, señala que la desvinculación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obligó a crear una unidad de cálculo que se denominó Unidad de Medida y Actualización (UMA), que de acuerdo con el INEGI, es una referencia económica, en pesos que determina la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, para lo cual, tanto el Congreso de la Unión, como los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como las entidades del poder ejecutivo en sus tres órdenes de gobierno, deberán realizar las adecuaciones que correspondan dentro de las leyes y ordenamientos de su competencia, a fin de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, y ser sustituidas por la UMA.

Proyecto de decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II, III y IV, y el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- ...

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132; y





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 veces la **Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base la **Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras, coinciden con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la minuta aprobada que reforma y armoniza el ordenamiento que regula, fomenta y administra el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Entendiendo que dicha reforma se suma al cumplimiento que por decreto publicado en el DOF el 27 de enero de 2016, debe actualizar todas las unidades de referencia económica para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el marco legal nacional, estatales y municipales.

Las reformas previstas en la minuta aprobada por la Cámara de Diputados tendrán por objeto armonizar y regular conforme a la ley, las unidades de medida de referencia económica aplicables dentro del sector pesquero y acuícola, asegurando su funcionamiento adecuado y normalizado, respetando las disposiciones federales en la materia y garantizando la protección de las personas que forman parte de este sector productivo del país.

TERCERA. Al cierre de 2021, el sector pesquero y acuícola en México, alcanzó una cifra de producción superior a las 2 millones de toneladas, lo cual implicó un crecimiento superior al 5.5% anual respecto al año anterior, y que de acuerdo con cifras oficiales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esto permitió cubrir el 80% de las necesidades de consumo nacional.

El crecimiento de la industria en el último año, pese a la existencia de diferentes detractores y factores de carácter internacional, son reflejo de que la industria muestra señales claras de estabilidad y recuperación, permitiendo que las personas que forman parte de esta industria cuenten con información clara y precisa sobre las obligaciones que competen a su sector.

Asimismo, de acuerdo con información de CONAPESCA, para este 2022 se disponen de más de mil 360 millones de pesos para apoyos BIENPESCA, que se entregarán de forma directa a las y los beneficiarios de este sector para promover el desarrollo de más de 190 mil productoras, productores, trabajadoras y trabajadores pesqueros y acuícolas.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De lo anterior señalado, la actualización de la unidad de referencia económica dentro del marco legal de este sector brindará seguridades y estabilidad a quienes participan en las distintas actividades pesqueras y acuícolas.

CUARTA. Estas Comisiones coinciden con la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y el Congreso del Estado de Jalisco, en que existen actualmente ordenamientos federales y locales que aún no han aplicado las actualizaciones correspondientes en materia de desindexación del salario mínimo por lo que la propuesta de reforma a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables resulta pertinente de aprobación logrando con ello, cumplir con una deuda pendiente con la población que forma parte de la industria a la que hace referencia este ordenamiento.

En este sentido, estas Comisiones son coincidentes con la legisladora en considerar oportuna y pertinente dictaminar en sentido positivo la reforma al artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

IV. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:





Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

I. Con el equivalente de 10 a 100 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 **veces la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de **base la Unidad de Medida y Actualización vigente** al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores en septiembre de 2022.



07-12-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de diciembre de 2022.

Discusión y votación 7 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 07 de Diciembre de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sanciones.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 6 de abril de 2022 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 6 de diciembre.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura de un dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, Secretaria.

En virtud de este acto jurídico cedo el uso de la palabra a la Senadora Nancy Sánchez Arredondo, quien habrá de presentar, a nombre de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, los dictámenes 2, 3 y 4 en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo: Gracias, señor Presidente. Muchas gracias. Buenos días, compañeros Senadores. Con la venia de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94, 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 114 numerales 1 y 2; 117, 135, fracción I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea tres dictámenes para su deliberación y votación.

El primer dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, podemos establecer que en materia de pesca y acuicultura en México existen más de 23 mil espacios, áreas dedicadas a la actividad de la acuicultura, con más de 200 mil personas activas en esta área, personas empleadas, por lo que es necesario brindar desde el Estado herramientas e instrumentos que protejan a este sector y fortalezcan su crecimiento en el corto y largo plazo, que resultan de una estrategia fundamental para fortalecer el mercado del autoabasto, impulsando modificaciones al ordenamiento en materia de aprovechamiento de recursos pesqueros y acuícolas nacionales, sobre todo frente a un escenario por demás adverso ante las condiciones de incertidumbre e inestabilidad internacional.

La Carta Nacional Acuícola se entiende como un instrumento de información técnica para la explotación sostenible de los recursos en materia dentro del territorio y el litoral mexicano. Asimismo, refiere que el sistema de producción de alimentos de mayor crecimiento en las últimas tres décadas, en el ámbito internacional y en México, ha sido la acuicultura como resultado de haberse diversificado, intensificado y tecnificado con más rapidez, contribuye de manera muy importante a la producción de alimentos, genera divisas y da seguridad alimentaria.

Y lo más importante, la acuicultura es lo de hoy, es respetar lo de mar, respetar lo natural y dedicarnos al cultivo de especies. Esto va a beneficiar mucho a las comunidades pesqueras, a las comunidades costeras, pero también a las que tienen aguas interiores. Por lo tanto, la adición en materia de este dictamen, a fin de incluir la acuicultura como un elemento fundamental en los programas de pesca ha alineado a las políticas nacionales y se contribuye desde la legislación correspondiente a fortalecer esta actividad dentro del territorio nacional.

En segundo término, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen de la iniciativa, con proyecto de Decreto para declarar el 7 de octubre de cada año "El Día Nacional de la Totoaba", esta iniciativa es de mi compañera y paisana Alejandra León Gastélum, a la que saludo con mucho respeto y agradezco esta propuesta.

La Totoaba Macdonaldi es un pez endémico y emblemático del Alto Golfo de California, el cual es el más grande esta región pudiendo alcanzar los dos metros de longitud y un peso superior a los 100 kilogramos. Además, se distingue por su longevidad, debido a que puede vivir entre 25 y 50 años, ha sido particularmente relevante debido a su pesca y se ha venido llevando a cabo la pesca de manera ancestral, pero durante hace algunos años ya se puso en riesgo su captura por la ilegalidad, porque es muy apreciado por la comunidad china.

Inapesca advirtió que la pesca ilegal de este pez es debido al hecho de que en Asia la vejiga natatoria es utilizada como alimento gourmet y se le atribuyen diversas propiedades afrodisiacas, curativas y de salud, y su precio gira alrededor de 8 mil dólares por kilogramo, hablo nada más de la vejiga natatoria del pez.

En Asia es imposible de obtener, así que la pesca ilegal se ha acrecentado. Y debido al alto riesgo de perder esta especie el gobierno mexicano estableció las vedas indefinidas y permanentes para la pesca de la Totoaba. No obstante, refiere que bajo un esquema de captura controlada con el estado actualmente de la población, se pudiera permitir en algún momento la pesca deportiva. Ojalá esto pueda llevarse a cabo, porque ha sido muy sacrificada en las comunidades costeras.

Bajo este ordenamiento creo que es importante decirles que también la UABC ha hecho grandes esfuerzos, acciones importantes para proteger esta especie, por lo tanto esta especie que es tan emblemática y ha sido de alguna manera también motivo para que se deje de pescar en esa zona del Alto Golfo, merece un día para poner en foco y poner atención, también no solamente para el pez, sino también para las poblaciones ribereñas que están padeciendo una veda permanente en el mar y están sufriendo serios problemas económicos a causa de la no pesca.

Y en tercer término sometemos a su consideración de esta Asamblea la reforma al 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentable, que refiere, que tiene por objeto armonizar y regular, conforme a la ley, las Unidades de Medida de Referencia Económica aplicables dentro del sector pesquero y acuícola, asegurando su funcionamiento adecuado, respetando las disposiciones federales en la materia, garantizando la protección de las personas que forman parte de este sector productivo, por lo que esta reforma se adhiere al cumplimiento del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 16, referente a la actualización de

todas las Unidades de Referencia Económica para determinar las cuantías del pago de las obligaciones y supuestos previstos en el marco legal nacional, así como en los estatales y municipales.

Con la actualización de la Unidad de Referencia Económica dentro del marco legal de ese sector, se brinda la seguridad y estabilidad a quienes participan en las distintas actividades pesqueras y acuícolas.

Por su anterior, por su atención les solicito a todas y a todos los Senadores presentes nos puedan brindar su voto a favor de estos tres dictámenes.

Muchísimas gracias.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Por lo tanto, está a discusión.

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados ni reservas, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 85 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Por lo que hay unanimidad.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de sanciones. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma el artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I, II, III y IV y, el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.-...

I. Con el equivalente de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXI del artículo 132;

III. Con el equivalente de 1,001 a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VIII, XI, XII, XIV, XX, XXIV, XXVII, XXX del artículo 132, y

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.